



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2019

No. 13 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019”, (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019”, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” 38
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 59
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 90

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019” 114
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019” 139

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019” 167
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Públicos de la Ciudad de México 2019” 184
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019” 199
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 219
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de Operación del Programa “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019” 236
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019” 253
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 289
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Uniformes Escolares Gratuitos 2019” 308
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares Gratuitos 2019” 325
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019” 341

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión semujeres 2019) 357
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” 377
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” 400

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas 2019” 417
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019” 434
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México 2019” 461

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) 486
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019 519

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019” 555
- Instituto del Deporte**
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2019” 592
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario, para el Ejercicio 2019” 593
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México, que participan en la Olimpiada, Paralimpiada y Nacional Juvenil, para el Ejercicio 2019” 594
- Procuraduría Social**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019” 595
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Alimentos Escolares 2019” 612
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019” 613
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente 2019” 614
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2019” 615
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación) 2019” 616
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México 2019” 617
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) 2019” 618
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Niñas y Niños Talento 2019” 619
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Hijas e Hijos Escolares 2019” 620
- Instituto de Educación Media Superior**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2019” 621



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B Y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16 de la Ley de Comedores de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 9 de La Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 4, 5 y 15 Decreto por el que se expide El Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2019; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2019

I. Nombre de la entidad responsable del programa

El programa de Comedores Comunitarios será implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, y de las siguientes unidades administrativas:

Dirección General de Administración: Es la encargada de la compra del equipamiento que se proporciona a los comedores comunitarios, a los comedores gratuitos y comedores emergentes de la adquisición para las tres modalidades, insumos no perecederos que se entregan catorcenalmente a los comunitarios y abasto a los gratuitos y emergentes.

Dirección de Comedores: Es la encargada de la operación, seguimiento, supervisión, y evaluación del Programa. El cuál tendrá las siguientes modalidades, Comedores Comunitarios, Comedores Públicos y Comedores Emergentes.

Subdirección de Comedores Comunitarios: Es la responsable de la operación de los Comedores Comunitarios, es la encargada de coordinar las rutas de los monitores y revisión de las bitácoras, atender y dar seguimiento a los Comités de Administración, llevar el control de los productos donados así como coordinar la entrega de abasto y llevar los inventarios de los comedores.

Comité de Evaluación de Comedores Comunitarios: Será responsable de modalidad de comedores comunitarios siendo el encargado de analizar y valorar la continuidad o no de los comedores instalados y las solicitudes para la integración de los nuevos comedores y aprobar aquellos que considere viables. Este Comité está integrado por una persona representante de cada unidad administrativa; la persona representante de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, será quien presidirá el Comité; la persona representante de la Dirección de Comedores, quien fungirá como Secretaría Técnica; las personas representantes de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social; de la Dirección General de Política e Innovación Social; participarán como integrantes del comité.

Comités de Administración de los Comedores Comunitarios: Están conformados por personas de la comunidad, y son los encargados de preparar y servir los alimentos, administrar los insumos no perecederos y elaborar los informes mensuales.

El tipo de acuerdo de colaboración es a través de un convenio “comodato” o carta de resguardo firmado por el o la representante de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria los comités de administración de comedores.

II. Alineación Programática

El Programa de Comedores Comunitarios se encuentra alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en particular con el: Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías:

“Artículo 4o.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de

manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Por otro lado, se vincula con la Constitución Política de la Ciudad de México en particular con el: Artículo 9 Ciudad solidaria.

“C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”

Además, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

“Objetivo 2: Hambre cero Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad”

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El Programa Comedores Comunitarios surge en 2009 como una respuesta gubernamental local ante la crisis económica que inició a finales de 2008, la cual deterioró el poder adquisitivo de la población. La inflación se define como el crecimiento generalizado y continuo de los precios de la canasta de bienes y servicios de una economía e implica una reducción del poder adquisitivo de las personas. Los movimientos de los precios en los alimentos dependen de diversos factores que pueden dividirse en cambios en la oferta y cambios en la demanda. Además, se debe diferenciar el comportamiento de los alimentos en el corto y el largo plazo. Los cambios (o choques) en la oferta se refieren a factores como la dinámica de la producción, fenómenos climatológicos, entre otros, mientras que los cambios (o choques) en la demanda son aquellos eventos tales como el cambio en el consumo, el gasto público, impuestos, comercio exterior, entre otros. En este sentido, se debe discriminar el origen del incremento de los precios, para actuar de manera correcta y no causar más distorsión en los precios.

De acuerdo a la COFECE, en los últimos 10 años, México ha experimentado un aumento de 23.2% en los precios de los alimentos, lo que posiciona al país por arriba del promedio de los Estados miembro de la OCDE (8.8%). Los productos cuyo precio se ha incrementado en mayor medida son el huevo (150%), las carnes (89.1%) y los cereales (87.1%).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el marco de sus atribuciones y con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó la última medición de la pobreza de 2016, así como su evolución desde 2010. En cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, se observa una baja porcentual y en el número de personas de ella durante el periodo de 2010 a 2016, los resultados a nivel nacional son los siguientes:

Medición de la carencia por acceso a la alimentación en los Estados Unidos Mexicanos 2010-2016

Carencia por acceso a la alimentación	%				Número de personas			
	2010	2012	2014	2016	2010	2012	2014	2016
	24.8	23.3	23.4	20.1	28,439,754	27,352,215	27,990,796	24,594,110

Fuente: CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS ENIGH.

Por otro lado, en la Ciudad de México la carencia por acceso a la alimentación ha tenido bajas entre 2010-2016, lo que representa 4 mil 597 personas más que padecen esta carencia.

Medición de la carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México, 2010-2016.

	Porcentaje				Número de personas			
	2010	2012	2014	2016	2010	2012	2014	2016
Carencia por acceso a la alimentación	15.5	13.0	11.7	11.5	1,381,265	1,157,516	1,031,502	1,014,217

Fuente: CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS-ENIGH.

De acuerdo con el **Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP)**, elaborado por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (1), **la pobreza en la Ciudad de México aumentó en los últimos años**. Así, entre el IV trimestre de 2012 y el mismo trimestre de 2017, el porcentaje de ocupados cuyo ingreso laboral es menor al costo de la Canasta Alimentaria del CONEVAL aumentó de **28.4% a 37.9%** (Damián, Araceli 19/02/2018 en: <https://aristeginoticias.com/1902/mexico/el-evalua-cdmx-y-la-pobreza-en-la-ciudad-de-mexico-articulo/>).

Asimismo, para el ejercicio 2018 se contempló la operación de hasta 502 Comedores Comunitarios mismos proyectaban una población de 65,000 personas diariamente, distribuidos en las Unidades Territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México con una programación presupuestal de \$257,852,157.00 pesos (doscientos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En la actualidad entendemos como desigualdad la diferencia que existe entre las personas que no cuentan con las mismos recursos económicos y sociales, y que, como consecuencia de ello, los hacen pertenecer a un grupo o situación desfavorable. Por consiguiente, para que se dé la desigualdad siempre deben existir dos actores o grupos que se puedan contrastarse entre ellos, donde uno tenga características que le favorezcan a obtener desarrollo pleno; y, en contraparte, el otro donde sus características le impiden o dificultan su desarrollo pleno.

Hoy en día diferentes dependencias del gobierno de la Ciudad de México operan un número importante de programas sociales destinados a atender las carencias alimentarias de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, el despliegue de diferentes programas refleja la preocupación que tienen las autoridades de la Ciudad por atender y erradicar el hambre en esta Ciudad, teniendo en cuenta que este para lograr este objetivo se debe de involucrar a la sociedad en su conjunto.

En este nuevo Gobierno de la Ciudad, los Comedores Comunitarios responden a la construcción de una política pública que busca beneficiar a la sociedad en su conjunto, mediante la puesta en marcha de estrategias, acciones, actividades, etcétera, que de forma conjunta generan mayor beneficio social a la población.

La política pública que impulsa este Gobierno tiene como una de sus directrices principales garantizar el acceso de la población a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) para que la población tenga acceso a vivir una vida digna y plena mediante el disfrute de estos derechos.

Con la implementación del Programa de Comedores Comunitarios, el Gobierno de la Ciudad cumple con su obligación de generar medidas progresivas que garanticen la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

La crisis y recesión económica mundial y nacional ha derivado en un acceso limitado a la alimentación, por ello es necesario orientar los esfuerzos a políticas públicas globales y locales que promuevan la seguridad alimentaria para la población. De acuerdo a la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la seguridad alimentaria existe: cuando —todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a alimentos a fin de llevar una vida activa y sanal, lo que implica que abordar el problema de la carencia alimentaria requiere una visión multidimensional, en donde se pueda explicar el fenómeno de manera integral y no sólo abordarlo como un elemento aislado.

En este sentido, cuando se habla de las causas de la carencia alimentaria en la Ciudad de México, se debe poner atención a elementos como la oferta de alimentos, la calidad de estos, su precio y el costo para prepararlos, entre otros. En el último año, los precios de algunos alimentos se han elevado debido a los propios efectos de la economía y al aumento de los costos de producción.

Asimismo, la depreciación acelerada del peso frente al dólar en los últimos años que ha elevado el costo de algunos productos cotizados en dólares que se utilizan para la producción de alimentos y el aumento en los combustibles también han generado un efecto económico en el precio final de los productos alimenticios.

Por otro lado, el estilo de vida en la ciudad obliga a los sectores de la población trabajadora a consumir alimentos preparados fuera de casa o a comprar alimentos preparados para consumir en el hogar. La información que arrojó la Encuesta de Percepción y Acceso a los Satisfactores Básicos 2009 señala que el 50.97 % de la población de la Ciudad de México considera deseable comer en lugares donde se vende comida preparada, de ésta, casi el 70% no puede hacerlo debido al alto costo de los alimentos preparados en fondas y loncherías, lo que afecta el gasto de las familias trabajadoras.

Es por lo anterior, que el Programa Comedores Comunitarios se integra al Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, el cual ha incorporado otros programas y estrategias sobre combate a la carencia alimentaria de la Ciudad de México. Ejemplo de lo anterior son los Comedores Públicos administrados por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social; el Programa Aliméntate, que consiste en la entrega de paquetes alimentarios a 26 mil 279 familias que presentan inseguridad alimentaria severa y moderada en la Ciudad de México; el Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años que residen en la CDMX, con el que se contribuye a la mejora de las condiciones alimentarias de las personas adultas mayores de 68 años, a través del otorgamiento de una pensión mensual; entre otros.

El Programa Comedores Comunitarios tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que residen o transitan en la CDMX. De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL, 2016), la población con carencia alimentaria en la Ciudad de México es de más de 1 millón de personas.

Este programa apoya la economía familiar de las personas que asisten a los comedores comunitarios, posibilitando el acceso a una alimentación con calidad e higiene a precios accesibles, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la nutrición. Asimismo, fomenta el sentimiento de pertenencia comunitaria ya que los comedores se convierten en espacios de convivencia entre las personas que acuden cotidianamente.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La **población potencial** identificada es toda la población que reside o transita en la Ciudad de México, ya que el servicio de los Comedores Comunitarios es incluyente.

La **población objetivo** es aquella que habita preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y a las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

La **población derechohabiente** son todas aquellas personas que reciben una ración alimentaria en un Comedor Comunitario de la Ciudad de México pagando la respectiva cuota de recuperación.

IV. Objetivos y alcances

IV.1 Objetivo General

Operar una red de Comedores Comunitarios ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, con la cual se fortalecerán los procesos de organización y participación de la ciudadanía que busca garantizar el acceso al derecho a la alimentación.

IV.2 Objetivos específicos

- Fomentar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la alimentación, bajo los principios de equidad social y de género.
- Garantizar la operación de los comedores comunitarios instalados desde 2009, garantizando oportunamente abasto de calidad.
- Apoyar la economía familiar posibilitando el acceso a una alimentación con calidad e higiene, a costos accesibles.
- Promover una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios, a través de la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

IV.3 Alcances

Distribuir insumos no perecederos a los comedores comunitarios, con la finalidad de que se preparen comidas completas.

La instalación y operación de los comedores será a través de organizaciones civiles, comunitarias o grupos de vecinos que tengan interés en promover y garantizar el acceso al derecho a la alimentación, de los residentes que preferentemente vivan en las unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, en las alcaldías cuyo Índice de Desarrollo Social del Evalúa CDMX (2010/2015) presentan índices de desarrollo muy bajo, bajo y medio y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

V. Metas físicas

El programa otorgará 15,882,353 raciones anuales a través de la red de comedores comunitarios.

VI. Programación Presupuestal

- Para la ejecución del programa se cuenta con un presupuesto de **\$270,000,000.00 pesos** (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) que se destinará a la operación de los comedores comunitarios e incluye: la compra de insumos no perecederos, la adquisición de equipamiento que resulte indispensables para la operación y buen funcionamiento de los comedores comunitarios.
- Se otorgará un recurso de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por comedor comunitario, de manera única durante la segunda quincena de diciembre de 2019. Este apoyo será otorgado por la Dirección de Comedores únicamente a aquellos comedores que hayan cumplido con todas las estipulaciones de las presentes Reglas de Operación, y previa solicitud de los recursos a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Dicho recurso podrá ser utilizado exclusivamente para la adquisición de enseres, bienes y/o servicios necesarios para la operación del comedor comunitario, y deberán ser acreditados con la factura, nota de remisión y copia de credencial de elector, describiendo el servicio realizado (albañilería, plomería, eléctrico, etc.).
- Los comedores comunitarios podrán recibir donaciones monetarias o en especie provenientes de personas, de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados. Las donaciones monetarias deberán ser canalizadas a través de la Dirección General de Administración de la SIBISO, y se utilizarán para la compra de bienes, enseres o servicios que sean prioritarios para la operación de los comedores comunitarios. Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Dirección de Comedores de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria (DGABC).
- Los comedores beneficiados serán aquellos que estén al corriente en la entrega de sus reportes mensuales.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de las páginas electrónicas de la SIBISO y del SIDESO.

Para cualquier información o duda, deberán comunicarse a la Dirección de Comedores al teléfono 55 18 43 37, en un horario de 09 a 18 horas, o presentarse en Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800.

Los comedores deberán contar con distintivos visibles en su interior y exterior que los acrediten e identifiquen como Comedores Comunitarios del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de que las personas que viven residen o transitan en la Ciudad de México los identifiquen.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que:

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras del servicio deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

VII.2 Requisitos de acceso

Para la incorporación de nuevos Comedores Comunitarios, el Comité de Evaluación tomará en consideración las solicitudes recibidas en el ejercicio fiscal 2019, dando preferencia a las solicitudes cuyos posibles Comedores Comunitarios se encuentren en zonas de muy alta marginación. Para que una solicitud de comedor sea incorporada al programa deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Estar ubicado en Unidades Territoriales de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del Índice de Marginación del Distrito Federal 2000, realizado por la Coordinación de Desarrollo Territorial publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social: www.sideso.cdmx.gob.mx, y en las Alcaldías donde el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2015 sea muy bajo, bajo y medio, publicado en <http://www.evalua.cdmx.gob.mx/>, así como en aquellas zonas de la ciudad que presentan condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.
2. Existir una distancia entre un comedor y la propuesta de por lo menos 1km.
3. Las características físicas y documentales que debe tener el espacio propuesto para ser incorporado al Programa Comedores Comunitarios 2019 o un año anterior son al menos las siguientes:
 - a) Área total de 30m² aproximadamente.
 - b) Acreditar la posesión del espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario.
 - c) Pisos, paredes y techos de superficies lavables.
 - d) Ventilación e iluminación adecuadas.
 - e) Instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos por las personas responsables de la administración y servicio en el comedor, así como por las personas usuarias del mismo.
 - f) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

1. La organización civil o grupo de vecinos que promuevan la instalación de un Comedor Comunitario, deberán cumplir lo siguiente:

- a) Ser preferentemente residentes de la Unidad Territorial donde proponen la instalación.
- b) Presentar una carta compromiso en los términos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no son o que no cuentan entre sus integrantes con personas que se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno.

2. Cuando se presenten varias solicitudes de instalación de comedores comunitarios en el mismo espacio territorial del barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México, se dará preferencia al lugar donde se evidencie mayores niveles de marginación social o pobreza.

3. El procedimiento para solicitar el servicio de comidas completas, inocuas y nutritivas en los Comedores Comunitarios se realizará de la siguiente forma:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Comunitarios distribuidos en la Ciudad de México.
- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia (\$10.00, diez pesos 00/100 M.N.).
- Registrarse en la libreta de asistencia.

VII.3 Procedimiento de acceso

Instalación de un Comedor Comunitario

El procedimiento para solicitar la instalación de un comedor comunitario se rige bajo el principio de demanda. Es decir, no existe una convocatoria previa para solicitar la instalación; las y los ciudadanos podrán efectuar su petición siempre y cuando se realice de la siguiente manera:

1. Presentar y entregar una solicitud mediante un escrito libre dirigido al Titular de la Dirección de Comedores, en las oficinas situadas en: Calle Lucas Alamán Núm. 122, Piso 2, Colonia Obrera, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06800, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
2. Anotar claramente la ubicación donde se propone la instalación del Comedor Comunitario: Calle; número, manzana o lote; Colonia, Alcaldía, Código Postal y las referencias (entre calle y calle).
3. Explicar la experiencia del colectivo promovente en la organización de acciones de desarrollo social a favor de la comunidad.
4. Proporcionar el domicilio del promovente para que se envíe la respuesta: calle; número, manzana o lote; colonia, alcaldía, código postal, referencias (entre calle y calle) y teléfono.
5. Cumplir con los requisitos de acceso de las reglas de operación del Programa.

Una vez recibida la solicitud de instalación en la Dirección de Comedores se remitirá a la Subdirección de Comedores Comunitarios.

Una vez que la persona beneficiarias facilitadoras de servicio ha sido incorporada al programa formará parte del Padrón de Personas Derechohabientes del mismo, el cual será de carácter público conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Comedores Comunitarios es la encargada de elaborar la respuesta para el promovente y de asignar el folio a la solicitud para ingresar a una lista de espera y la remitirá a la Dirección de Comedores.

Las solicitudes ingresadas tendrán vigencia durante el año fiscal de ingreso a la Dirección de Comedores. Una vez concluido dicho plazo, la persona solicitante, en caso de seguir interesada en la instalación del Comedor Comunitario, podrá ingresar una nueva solicitud con los datos actualizados.

La Subdirección de Comedores Comunitarios entregará un documento firmado por la Dirección de Comedores en el cual se señale que la persona solicitante formará parte del Comité de Administración, cuando ingrese al Programa. Es decir, sólo cuando se apruebe la instalación y apertura del comedor.

Todos los trámites son personales y gratuitos, en ningún caso las personas servidoras públicas adscritas al programa podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; asimismo todas las personas incorporadas a este Programa Social formarán parte de un Padrón de Derechohabientes que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán ser empleados para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Para conocer el estado que guarda la solicitud de apertura, la o el interesado deberá dirigirse directamente a la Dirección de Comedores, con número telefónico 55184337, ubicada en Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06800.

El procedimiento para solicitar el servicio de comidas completas, inocuas y nutritivas a los Comedores Comunitarios se realizará de la siguiente manera:

1. Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Comunitarios distribuidos en la Ciudad de México.
2. Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia (\$10.00, diez pesos 00/100 M.N.).
3. Registrarse en la libreta de asistencia.

VII 4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para dar continuidad al programa, la Dirección de Comedores mantendrá en funcionamiento aquellos comedores que habiendo operado durante el ejercicio fiscal del año anterior, aprueben el proceso de evaluación de las y los usuarios correspondiente, la cédulas de padrón de beneficiarios, y que se encuentren al corriente en la entrega de sus informes mensuales, mismos que deberán ser entregados los primeros 5 días hábiles de cada mes en el área de Planeación y Evaluación.

En tanto no se realice la evaluación, seguirán en operación los Comedores Comunitarios vigentes, salvo que el Comité de Administración, por medio de la persona Responsable Administradora, manifieste su voluntad en sentido contrario, mediante escrito dirigido a la Dirección de Comedores.

Apercibimiento

La emisión de apercibimientos para un comedor podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

1. Operar el comedor por personas distintas de las registradas en el padrón del programa.
2. No acudir a las capacitaciones a las que convoque la Dirección de Comedores.
3. Cualquier práctica o condición que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la seguridad de los usuarios del comedor.
4. Presentación de quejas debidamente fundamentadas por parte de las y los usuarios del comedor.
5. Incumplimiento de las actividades y eventos programados por el Gobierno de la Ciudad de México
6. Por alguna otra causa que interfiera con la correcta operación del comedor.
7. No contar con los letreros correspondientes que identifican la operación del Comedor Comunitario del Gobierno de la Ciudad de México.

Suspensión temporal

La suspensión temporal de la operación de un comedor podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

1. Por la acumulación de 5 apercibimientos por parte de la Subdirección de Supervisión y Vinculación
 2. Por solicitud justificada de la Persona Responsable del Comité de Administración, previa autorización de la Dirección de Comedores.
 3. No acudir reiteradamente a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores.
- En caso de persistir las condiciones o problemas que generaron la suspensión, a consideración de la Dirección de Comedores se procederá a la baja del comedor.

Baja del programa

En el caso de aquellos Comedores Comunitarios que dejen de funcionar, porque así lo solicitó su Comité de Administración; ya sea porque no fue ratificado por la evaluación de usuarias y usuarios o porque así lo determina el Comité de Evaluación de Comedores Comunitarios en virtud de algún incumplimiento fundado en estas Reglas de Operación; serán dados de baja y se incorporará uno nuevo.

La Dirección de Comedores podrá cancelar la operación del Comedor Comunitario que incurra en los siguientes supuestos:

1. Cobrar una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
2. Haberse hecho acreedor a cinco apercibimientos y una suspensión.
3. No entregar en tiempo y forma tres informes mensuales de manera consecutiva.
4. Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación a los solicitantes del Programa.
5. No atender de manera regular a la población en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores.
6. Mudar el domicilio del Comedor Comunitario sin autorización previa por parte de la Dirección de Comedores.
7. Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores de algún partido o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
8. No comprobar y justificar el apoyo de los \$10,000.00 M.N. otorgados para uso exclusivo de mejora en el Comedor Comunitario.
9. No acreditar la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado un Comedor Comunitario.

El procedimiento se desahogará de la siguiente manera:

1. Para el caso de que algún comedor hubiera incurrido en alguna de las causas que amerite apercibimiento, suspensión temporal o baja del programa, la Dirección de Comedores, una vez que reciba la Constancia de Hechos por parte de la o el monitor responsable del comedor, dentro de los cinco días hábiles siguientes hará del conocimiento al comedor comunitario las faltas en que incurrió y citará a la Persona Responsable Administrador para que comparezca ante ésta, a efecto de que presente las pruebas que considere pertinentes y exponga lo que a su interés corresponda.
2. Una vez agotado lo anterior, se emitirá la resolución que corresponda dentro de los 10 días hábiles siguientes.

VIII. Procedimiento de Instrumentación

VIII.1 Operación

La operación de los Comedores Comunitarios no se encuentra regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio de un derecho humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Para su operación, cada Comedor debe contar con un Comité de Administración, que es responsable de su correcto funcionamiento, de administrar los recursos obtenidos mediante la cuota de recuperación, del buen uso del equipamiento y accesorios proporcionados en comodato o resguardo, de rendir cuentas ante la comunidad usuaria, así como de cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración, en el Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario.

Cada Comité de Administración se integra con un mínimo de 3 personas y un máximo de 5 personas, en caso de que el comedor comunitario rebase la producción de 400 raciones diarias el Comité de Administración podrá ser de un mínimo de 5 personas y un máximo de 8 personas, que pueden ser los propios promoventes de la propuesta; se podrán integrar otras personas de la comunidad, que preferentemente sean residentes de la unidad territorial en donde se instala el Comedor mismos que deberán tener continuidad mínima de cuatro meses en el comité.

Las y los integrantes del Comité de Administración deberán:

- a) Ser mayores de 18 años.
- b) Registrarse en el padrón del Programa.
- c) Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar los comedores comunitarios.
- d) Suscribir el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario, o en su caso, los Convenios Modificatorios correspondientes.

La persona integrante que designe el Comité de Administración se encargará de:

- a) Recibir, almacenar y controlar los insumos que otorgue la Dirección General de Administración.
- b) Preparar y ministrar los alimentos entre las y los usuarios, sin discriminación de ningún tipo.
- c) Brindar un servicio respetuoso y atento a las y los usuarios.
- d) Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados.
- e) Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto.
- f) Colaborar en la realización de la reunión vecinal y de las y los usuarios para la rendición de cuentas. Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Administración y con las personas usuarias del comedor.

El Comité de Administración contará con una persona Responsable Administradora que se encargará de lo siguiente:

- a) Llevar un registro diario de usuarias y usuarios del Comedor Comunitario, así como el Cuaderno de Gastos y resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente.
- b) El cobro, registro, control y administración de las cuotas de recuperación de \$10.00 (diez pesos 00/100 M. N.) por ración alimenticia.
- c) Elaborar y entregar puntualmente los informes y reportes mensuales a que se refieren estas Reglas de Operación a la Dirección de Comedores.
- d) Mantener el control de los insumos proporcionados y adquiridos para la elaboración de los alimentos.
- e) Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Administración.

La persona Responsable Administradora no podrá destituir a los demás miembros del Comité. En esos casos, las solicitudes de sustitución de alguna persona integrante del Comité, se realizarán por escrito, describiendo las causas para ello y de ser el caso serán autorizadas por la Dirección de Comedores, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Administración y uso de los recursos del Comedor

Los recursos que proporcionará la Dirección de Comedores para la operación del Comedor Comunitario se detallarán en el Convenio de Colaboración, en tanto que el equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento se definirá en el Contrato de Comodato que autorizará la utilización del equipo y los utensilios del Programa a cada Comité de Administración de cada Comedor Comunitario. Por su parte, el Comité de Administración de cada Comedor Comunitario se compromete a cobrar y administrar la cuota de recuperación de diez pesos que se establece en estas reglas de operación.

En el Convenio de Colaboración para la Operación del Comedor Comunitario, se establecerá que la Dirección de Comedores garantizará el suministro de los insumos no perecederos para la elaboración de al menos 100 (cien) raciones diarias en cada uno de los comedores. En el caso de los Comedores Comunitarios que operaran durante el ejercicio fiscal 2019, la Dirección de Comedores proporcionará los insumos alimenticios no perecederos correspondientes al promedio de distribución diaria acreditado mediante los informes mensuales y los registros de usuarios (as).

El Convenio de Colaboración indicará que las acciones que se realicen derivadas de la operación del presente Programa Social no generan ninguna relación de carácter laboral con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Desarrollo Social o la Dirección de Comedores, así como tampoco entre las partes que participen en el mismo.

En el Contrato de Comodato y la Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario se establecerá que cada Comité de Administración será responsable de garantizar el resguardo y buen uso de los bienes otorgados para la operación del comedor. El periodo inicial del comodato será de un año, pudiendo ampliarse por el tiempo que sea necesario, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

El incumplimiento de las obligaciones del grupo comodatario o de resguardo será causal de cancelación del Contrato y retiro de los bienes propiedad del Gobierno de la Ciudad de México. Dicha situación será documentada mediante escrito elaborado por la Dirección de Comedores y presentada para su valoración al Comité de Evaluación de Comedores. Sin que ello sea obstáculo para que, en su caso, se realicen las acciones jurídicas ante las autoridades correspondientes.

Por su parte, los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios se comprometen a:

- a) Utilizar los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación para la adquisición de los alimentos perecederos y no perecederos que requiera la elaboración de los menús del comedor.
- b) Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor: pago de agua, gas y luz, artículos de limpieza y aquellos gastos cotidianos para el buen funcionamiento del comedor. c) Una vez solventados los gastos a que se refieren los incisos a y b, anteriores, las y los integrantes del Comité de Administración proporcionarán un apoyo económico de \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.) diarios a cada una/uno de sus integrantes.
- d) Registrar en el Cuaderno de Gastos del Comedor Comunitario las compras de insumos y materiales, así como la entrega del apoyo económico a las y los integrantes del Comité de Administración.
- e) Registrar el número de usuarias/os del Comedor Comunitario, anotándolo en el Registro de Usuarios y Usuarías, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Comedores de forma mensual conforme al calendario que se establecerá.
- f) Mantener disponible la Libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las usuarias/os, así como atender las demandas ciudadanas en la medida de lo posible.

La Dirección de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios verificará la existencia de estos instrumentos administrativos en el Comedor, los cuales podrán servir para la evaluación que realice el Comité de Evaluación de Comedores, por lo que podrán ser requeridos sin previo aviso al Comité de Administración.

Además, se instalará en un lugar visible del Comedor Comunitario, un letrero proporcionado por la Dirección de Comedores, que contenga al menos la siguiente información:

- a) Dirección de Comedores y el nombre del Programa Social de referencia.
- b) Número del comedor y nombre del comedor.
- c) Nombre del pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional donde se ubica el comedor.
- d) Incluir la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- e) Incluir en un lugar visible el número telefónico destinado a la recepción de quejas de las personas usuarias.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales de Ciudad de México Distrito Federal.

Del Servicio a las y los Usuarios

El horario de atención a las y los usuarios será de lunes a viernes de las 11:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las comidas preparadas.

El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de la comunidad de usuarios, previa autorización de la Dirección de Comedores.

El servicio se suspenderá los sábados, domingos, días festivos, y del 15 de diciembre al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días que la Dirección de Comedores, a través de la Subdirección Comedores Comunitarios lo estime pertinente a fin de preservar la viabilidad del programa, así como la salud e integridad de las y los usuarios y las y los integrantes de los Comités de Administración.

Los Comedores Comunitarios podrán brindar un servicio de desayuno a las y los usuarios, dándose preferencia a los Comedores que se encuentren cercanos a Escuelas Públicas de la Ciudad de México y en zonas de alta o muy alta marginación.

Las personas usuarias deberán cubrir la cuota de recuperación de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por cada ración alimenticia, observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección de Comedores en cada Comedor Comunitario, así como mantener una actitud de respeto hacia las y los demás usuarios y hacia las y los integrantes del Comité de Administración.

Una vez satisfecha la demanda de comidas con cuota de recuperación diariamente, las y los integrantes del Comité de Administración podrán disponer durante los días de operación del comedor de 1 ración por integrante para su alimentación.

Además, una vez satisfecha la demanda de comidas con cuota de recuperación y las correspondientes a los miembros del Comité de Administración del comedor, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas de conformidad con la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad:

- a) Personas con discapacidad;
- b) Personas adultas mayores de 60 años;
- c) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
- d) Mujeres embarazadas; y
- e) Mujeres jefas de familia.

Las raciones consumidas por los integrantes del Comité de Administración y las comidas sobrantes otorgadas a los grupos de población en mención serán registradas en los informes mensuales como comidas sobrantes.

Adicionalmente, se invitará a las personas derechohabientes e integrantes de los comités de administración a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2 Supervisión y Control

Al ser un ejercicio de participación ciudadana en la promoción y ejercicio del derecho humano a la alimentación por lo que para asegurar la participación social en la operación de cada Comedor; se podrán realizar reuniones vecinales de usuarias/os para la rendición de cuentas e información una vez al año, donde se señalará:

- Los resultados de la operación del comedor en la comunidad.
- Los cambios de integrantes o de administrador/a.
- Los asuntos relacionados con el servicio y atención a usuarias/os.

Las reuniones vecinales y de usuarias/os serán convocadas y conducidas por la Subdirección de Comedores Comunitarios. Se llevará un control y registro de las personas que participan en la reunión vecinal y de usuarias/os de cada Comedor y será un criterio a valorar para la continuidad de los mismos.

Para la realización de las reuniones de Rendición de Cuentas e Información, la Subdirección Comedores Comunitarios notificará a los Comités de Administración la fecha para la realización de estas reuniones.

La Persona Responsable Administradora o algún integrante del Comité de Administración de cada Comedor presentará mensualmente informes a la Subdirección de Comedores Comunitarios sobre el uso que hizo de los insumos entregados para la preparación de los alimentos, así como de la cantidad de comidas distribuidas, con base en el calendario que será emitido por la Subdirección de Comedores Comunitarios en el mes de febrero.

Capacitación

Las y los integrantes de los Comités de Administración deben acudir a los cursos de capacitación que la Dirección de Comedores diseñe para facilitar su desempeño y funcionamiento a fin de cumplir con cada una de las actividades y compromisos del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Dirección de Comedores, ubicada en calle Lucas Alamán, número 122, 2do piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1. Para el caso de que la Dirección de Comedores reciba una queja por escrito, se dará respuesta por escrito o mediante correo electrónico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. 2. De resultar procedente la queja, se tomarán las medidas pertinentes y se elaborará una ficha informativa.

Cuando la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México o ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de las páginas electrónicas: www.sibiso.cdmx.gob.mx www.equidad.cdmx.gob.mx.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

El Comité de Evaluación de Comedores Comunitarios está integrado por:

- Una persona representante de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, será quien presidirá el Comité; la persona representante de la Dirección de Comedores, quien fungirá como Secretaría Técnica; las personas representantes de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social; de la Dirección General de Política e Innovación Social.

Las personas participantes tendrán un cargo honorífico y no recibirán retribución por su participación en el Comité de Evaluación.

Las y los representantes designados deberán tener el cargo mínimo de Subdirector (a) de área y deberá desempeñar dicha función durante el ejercicio fiscal en que opera el Programa, pudiendo ser ratificado para el ejercicio siguiente.

El Comité de Evaluación de Comedores sesionará cada mes de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto a tratar así lo requiera. Tendrá las siguientes funciones:

- Revisar y valorar el informe de actividades trimestral que presente la Dirección de Comedores.
- Definir los aspectos que se deberán evaluar en la operación de los Comedores Comunitarios
- Evaluar el funcionamiento general del programa y particular de cada uno de los Comedores Comunitarios, si así fuera necesario.
- Informar los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a los Comedores Comunitarios.
- Definir sobre la continuidad o no de los comedores comunitarios atendiendo los resultados de las evaluaciones realizadas por las reuniones vecinales y de usuarias/os.
- Analizar y valorar las solicitudes para la integración de los nuevos Comedores comunitarios y aprobar aquellas que considere viables.
- Solicitar a la Dirección de Comedores la realización de visitas de supervisión de forma coordinada cuando lo consideren oportuno, para revisar y evaluar el funcionamiento de algún comedor comunitario.
- Establecer prioridades para la operación y el seguimiento de los Comedores Comunitarios. - Resolver aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en estas Reglas de Operación. Las decisiones del Comité Evaluador serán inapelables e inatacables.

XI.1 Evaluación

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

La Dirección de Comedores es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección General del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El área de planeación y evaluación llevará a cabo un proceso de evaluación sobre el buen funcionamiento de los Comedores Comunitarios, a través de una encuesta de percepción a las y los usuarios, abarcando al menos los siguientes aspectos:

- Servicio con calidez, calidad, buen trato con dignidad a las y los usuarios del comedor.
- Implementación de prácticas de higiene, calidad de los alimentos y limpieza de las instalaciones.
- Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados al comedor comunitario.
- Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias.

Adicionalmente, se considerarán los resultados de la Medición de Pobreza por Entidad Federativa que realice el CONEVAL. También, se utilizará la base de datos de la Coordinación de Planeación y Evaluación relacionada con el Programa.

Para la evaluación interna se utilizará la información denominada de gabinete, generada por el área de planeación y evaluación, como información estadística, los padrones de derechohabientes, las Reglas de Operación, los informes de cuenta pública, bases de datos del programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Forma de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad de responsable	Supuesto	Meta
FIN	Contribuir a la disminución de la población que en CDMX sufre carencia alimentaria	Porcentaje de la población con carencia alimentaria	(Total de personas con carencia alimentaria/ Total de personas en CDMX)*100	Eficacia	Porcentaje	Estatal	Medición de la carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México, 2010-2016. CONEVAL	CONEVAL	Crisis económica	Reducción de la población con carencia alimentaria en 2%
PROPOSITO	Contribuir a la estabilidad de la disposición de alimentos mediante la entrega de comidas en forma sostenida y socialmente aceptable a la población en carencia alimentaria.	Variación Porcentual de raciones alimenticias entregadas	((Total de Raciones alimenticias entregadas en el año actual/total de raciones alimenticias entregadas en año anterior)-1)*100	Eficiencia	Porcentaje	Unidad territorial y IDS-CDMX Evalúa 2015	Avances trimestrales de la Matriz de Indicadores	Dirección de Comedores	Contingencia ambiental, que no puedan circular las unidades para distribuir los insumos no perecederos	Incrementar en 5% el total de raciones respecto al año anterior
COMPONENTE	Comedor Comunitarios Instalados	Porcentaje de comedores instalados	(Total de comedores instalados Unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación /	Cobertura	Porcentaje	Unidades Territoriales y IDS-CDMX Evalúa 2015	Avances trimestrales de la Matriz de Indicadores	Dirección de Comedores	Falta de interés en la conformación de comités	100% de cobertura en las Alcaldías con IDS-CDMX Evalúa 2015 con

			Total Unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación)*100 Indicador de porcentaje.							índices de muy bajo, bajo y medio
ACTIVIDAD	Grado de satisfacción de los usuarios	Porcentaje de usuarios satisfechos	(Total de usuarios que manifiestan satisfacción con el servicio de comedores comunitarios/Total de usuarios encuestados) *100	Calidad	Porcentaje	IDS-CDMX Evalúa 2015	Resultados de encuesta de satisfacción a usuarios de comedores comunitarios	Dirección de comedores	Comités y usuarios se niegan a realizar las asambleas	80% de los usuarios y usuarias manifiestan estar satisfechos con el comedor

Dirección General del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

El Programa Comedores Comunitarios promueve la participación social como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación; así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Contralores Ciudadanos	Operación de los comedores	Observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación	Evaluación
Organizaciones sociales, civiles e individuos	Abastecimiento de los comedores	Donaciones monetarias o en especie	Asociación
Grupos de Vecinos	Instalación, operación y administración de los comedores	Coordinación interna de los comedores comunitarios con cuotas de recuperación	Asociación
Cualquier persona de la comunidad derechohabiente	Operación de los comedores	Labores inherentes al funcionamiento de los comedores	Voluntariado

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales

Para contribuir en la ampliación de servicios sociales dentro de la Ciudad de México en beneficio de las personas que viven, trabajan o transitan por unidades territoriales clasificadas como media alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, se realiza una amplia articulación con otros programas y acciones sociales implementados por la Dirección de Comedores.

De manera general, se trabaja cordialmente con el sector público y privado de la Ciudad de México que favorezca y amplíe los servicios brindados para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de las y los derechohabientes del programa comedores comunitarios.

XIV. Mecanismo de Fiscalización

El Programa Comedores Comunitarios de la Ciudad de México fue aprobado en la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 07 de enero de 2019, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de

Inclusión y Bienestar Social <http://www.sds.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la integración y Unificación Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el Padrón de Personas Derechohabientes correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México—, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial—, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los domicilios de los Comedores Sociales estarán integrados y actualizados en la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con la finalidad de dar a conocer su ubicación al público en general. Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de Ciudad de México. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIBISO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la DGABC, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social por medio de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de sus páginas web y en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Consideraciones Generales

En el caso de que la Dirección de Comedores cuente con recursos adicionales o insumos suficientes para apoyar comedores operados por la comunidad y que ya cuenten con las instalaciones, el equipamiento y la organización necesaria para la

operación de éstos bajo el esquema de Comedores Comunitarios, podrán ser apoyados siempre y cuando se sujeten a las presentes Reglas de Operación. En estos casos el Comité Evaluador seleccionará las solicitudes existentes y resolverá su incorporación o no.

GLOSARIO

- Comité de Administración: Se conforma con mínimo de 3 y máximo 5 personas de la sociedad civil que se encargan de preparar y servir comidas completas a las usuarias y los usuarios del comedor comunitario.
- Promovente: Persona o grupo de la sociedad civil que inicia el procedimiento para instalar un Comedor Comunitario.
- Responsable Administrador: Persona de la sociedad civil que forma parte del Comité de Administración que se encarga de recibir, almacenar y controlar los insumos que otorgue el Programa Comedores Comunitarios

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7de enero de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
